



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN			HOJA
DÍA	MES	AÑO	1 de 1
21	12	2015	

No. PEDIDO	AÑO SECUENCIA
TFJFA-SOA-DGRMSG-AD/004	2015

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES
 Av. Costera Miguel Alemán N° 63, 2° Nivel, Locales C-01, C-02, C03, C04 y C05, Fraccionamiento Club Deportivo, Acapulco, Guerrero, C.P. 39690

EL PROVEEDOR
 FRANCISCO TORRES RENDÓN
 R.F.C.: ██████████
 Tel. (744) ██████████
 Fax. ██████████

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
 Adjudicación Directa
 FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA

CONDICIONES DE ENTREGA
 De acuerdo al Anexo técnico.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
 Oficio de Liberación de Inversión
 REQUISICIÓN NÚMERO

ANTICIPO
 N/A
 PARTIDA PRESUPUESTAL
 51801- Equipo de Administración

FUNDAMENTACIÓN LEGAL
 Artículo 26, 41, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
 DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O RECIBO RESPECTIVO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES

AUTORIZACIÓN PARA INVERSIÓN

DÍA	MES	AÑO
15	12	2015

 No. DE OFICIO: SOA/22/2015
 CONDICIONES DE PRECIO:
 FIJOS

PLAZO DE ENTREGA
 31 de diciembre de 2015

CONS	PDA. No.	PDA. PRESUP.	CLAVE CAMBS	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	51901	450400002	Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado de 3 toneladas, marca MIRAGE	2	Pieza	\$20,600.00	\$41,200.00
							SUBTOTAL	\$41,200.00
							IVA 16%	\$6,592.00
							TOTAL	\$47,792.00

EL PROVEEDOR
Francisco Torres Rendón
 FRANCISCO TORRES RENDÓN

POR EL TRIBUNAL
L.C. Ma. del Carmen Castro Hernández
 L.C. MA. DEL CARMEN CASTRO HERNÁNDEZ
 DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA SECCION REGIONAL DEL PACIFICO

Denominación o Razón Social
FRANCISCO TORRES RENDON

Nombre del Representante Legal del Proveedor
FRANCISCO TORRES RENDON

R.F.C.:

Penalización: 1% por cada día natural de atraso

Observaciones: La póliza convencional se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Cargo:

"Pedido" que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y en adelante se lo denominará "El Tribunal" y por la otra "El Proveedor", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

TERCERA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del presente, por lo que "El Proveedor" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- Las partes convienen en que los bienes objeto del presente "Pedido" se paguen a precios fijos y en moneda nacional hasta la total entrega de los mismos a entera satisfacción de "El Tribunal". Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y ser entregadas al titular del área solicitante de los bienes, señalado en el anverso del presente "Pedido". El pago se efectuará a través de la Tesorería de "El Tribunal" en la cuenta inter-bancaria de 10 dígitos de "El Proveedor".

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios electrónicos o que en cualquier otra forma que "El Tribunal" le proporcione a "El Proveedor", así como aquella que se genere en virtud del presente "Pedido", se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a la legislación civil y penal aplicable, por lo que "El Proveedor" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

DECLARACIONES

I.- Declara "El Tribunal", a través de sus representantes, que:

I.1 Es un Tribunal administrativo conforme a su Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes se entregarán en el lugar y fecha que se señala en el anverso del presente instrumento, obligándose "El Proveedor" a entregarlos a plena satisfacción de "El Tribunal".

SEXTA.- IMPUESTOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de los servicios objeto del presente "Pedido", serán cubiertos por "El Proveedor". "El Tribunal" únicamente cubrirá a "El Proveedor" el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se derivan del presente "Pedido" no podrán cederse en forma parcelal ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "El Tribunal".

I.2 Su representante la LC. Ma. del Carmen Castro Hernández, dispone de facultades legales suficientes para celebrar actos como el presente, conforme al artículo 83, fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

SEPTIMA.- CALIDAD DE LOS BIENES.- "El proveedor" quedará obligado ante "el Tribunal" a responder de la calidad de los bienes objeto de este pedido, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la adquisición y entrega de los mismos, en los términos señalados en este pedido y el Código Civil Federal.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a "El Proveedor" de presentar la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL "Pedido".- "El Tribunal" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente al "Pedido" por cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas en éste y/o por contravenir la normatividad aplicable en la materia.

I.3 Tiene establecido su domicilio en Av. Costera Miguel Alemán N° 63, 2° Nivel, Locales C-01, C-02, C-03, C-04 y C-05, Fraccionamiento Club Deportivo, Acapulco, Guerrero, C.P. 39690, en Acapulco, Guerrero, mismo que señala para los efectos legales de este pedido.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.- "El Proveedor" se obliga a pagar a "El Tribunal", una pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en el porcentaje establecido en el punto de observaciones de los "Datos Generales" del presente "Pedido", por cada día natural de mora, sobre los bienes no entregados, la cual no deberá exceder el monto de la fianza de cumplimiento, contados a partir del vencimiento, esta sanción se aplicará sobre el monto total de los bienes no entregados y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "El Tribunal" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "Pedido" o rescindirle. El pago quedará condicionado proporcionalmente, a las deducciones que se apliquen a "El Proveedor" por concepto de pena convencional, en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el "Pedido", no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Tribunal" le comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, los probos que estime pertinentes.

II.- Declara "El Proveedor", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a "El Proveedor" de presentar la garantía de cumplimiento.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "El Tribunal", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada, si resulta procedente o no, rescindir el "Pedido" y comunicará por escrito a "El Proveedor" dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el plazo de 5 (cinco) días hábiles señalado en primer término. Cuando se rescinda el "Pedido" se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Tribunal" por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el "Pedido", se entregaren los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Tribunal" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

II.1 Es una persona existente conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en los "Datos Generales".

DECIMA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Solamente en casos justificados, se podrán pactar decrementos o incrementos de los bienes objeto del presente "Pedido", de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"El Tribunal" podrá determinar no dar por rescindido el "Pedido", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a los funciones que tiene encomendadas.

II.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente "Pedido", según consta en los "Datos Generales", las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo cual surten plenos efectos para la celebración de este instrumento legal.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor" será responsable de que los bienes objeto del presente "Pedido", sean entregados a satisfacción de "El Tribunal". Asimismo "El Proveedor", será responsable solidario por la negligencia, impunidad o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes. "El proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente pedido o de la entrega de los bienes pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando a "El Tribunal" de toda responsabilidad, y no podrá considerarse patrón sustituto u obligado solidario. Asimismo, no le son aplicables a este pedido las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Tribunal" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor" por calidad, defectos y vicios ocultos en la adquisición de los Bienes objeto de este "Pedido".

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesto de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se describen en el anverso del presente "Pedido", ajustándose estrictamente a los términos y condiciones establecidos por "El Tribunal".

DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "El Tribunal" y "El Proveedor" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este pedido, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente "Pedido", las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente pedido iniciará a partir de su firma y hasta la entrega de los bienes.

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, derechos de autor, propiedad industrial y/o intelectual con respecto a los bienes objeto del presente "Pedido", obligándose a sacar a "El Tribunal" en paz y a salvo, y reembolsar cualquier cantidad que por este motivo hubiere tenido que erogar.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en la Ley de Adquisiciones, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firmó el presente "Pedido", por triplicado al cake y al margen por las que en él intervienen, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero.

F



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA OPERATIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SALA REGIONAL DEL PACÍFICO
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 3 TR"

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Suministro e instalación de 2 equipos de aire acondicionado con capacidad de 3Tr para el área de archivo muerto de la Sala Regional del Pacífico.

LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS:

Avenida Costera Miguel Alemán N° 63, 2° Nivel, Locales C-01, C-02 y C-03, Fraccionamiento Club Deportivo, Acapulco, Guerrero.

CONDICIONES DE PAGO:

Dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y o recibo respectivo, previa recepción de los servicios.

PERIODO DE EJECUCIÓN:

Del 22 de diciembre del 2015 al 31 de diciembre del 2015.

F

67

La Delegación Administrativa de la Sala Regional del Pacífico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, párrafo primer de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y la fracción I del Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, fue suprimido de esta versión pública el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio particular del representante legal información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos. Firma el delegado administrativo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end.